

Quillota, 05 de Diciembre de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 11.099 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°6092/2022 de 14 de noviembre de 2022 de Director del Departamento de Salud Municipal a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, donde solicita autorizar dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Expediente Técnico y autorice llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compras del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por Fondos del Departamento de Salud y Programa Resolutividad, Componente Otorrinolaringología;
2. Expediente Técnico del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, el cual está constituido por los siguientes antecedentes:
 - Bases Administrativas y Bases Técnicas.
 - Anexos.
 - Disponibilidad Presupuestaria
 - Requerimiento
3. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°2524 de 10 de noviembre de 2022, emitido por el Sub Director de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, por un monto de \$50.689.600.-, para realizar proceso de licitación para la adquisición de audífonos con el objeto de adquirir equipamiento clínico para usuarios/as de la red SaludQuillota y dar cumplimiento al Programa Resolutividad, componente otorrinolaringología año 2022. Según el siguiente detalle: \$42.280.700- Programa Resolutividad, componente otorrinolaringología y \$8.408.900.-, Fondos del Departamento de Salud;
4. Sistema de Requerimientos N°1397 de 02.11.2022;
5. Sistema de Requerimientos N°1384 de 26.10.2022;
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** Llamado a Licitación Pública denominada **“ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por Fondos del Departamento de Salud y Programa Resolutividad, Componente Otorrinolaringología.

SEGUNDO: **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza) 6. IT (Patricia Espíndola) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-



ADQUISICION DE AUDÍFONOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA

I. BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO N° 1 — GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública, dicho proceso se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886 sobre la materia y en su Reglamento, para la adquisición de Audífonos para el Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de adquisición, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Conforme al valor disponible para la presente licitación, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo ≥ 100 y < 1.000 UTM, (LE) lo que implica un plazo mínimo de publicación de 10 días corridos. No obstante, el plazo señalado en lo que precede, podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas.

Para todos los fines contemplados en estas Bases, los plazos de días se considerarán como “días corridos”, salvo que se indique que son días hábiles administrativos, en adelante “días hábiles”, entendiéndose por estos, solo de lunes a viernes, excluyendo días sábados, domingos y festivos. En caso que un plazo venza en un día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO N° 2 — OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, en adelante, el “Departamento de Salud de Quillota”, confecciona las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas con el objeto de adquirir equipamiento clínico para usuarios/as de la Red SaludQuillota y dar cumplimiento al programa Resolutividad, componente otorrinolaringología año 2022.

Cantidad	Detalle
92	Audífonos clínicos derechos
95	Audífonos clínicos izquierdo
01	Cintillo vibrador óseo oído derecho
04	Audífonos sistema bicros
03	Audífonos sistema cros

ARTÍCULO N° 3 — MANDANTE

Razón Social del organismo: I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud.

RUT del organismo: N° 69.260.400-8

Dirección: Calle Clorindo Véliz N.º 520, Villa México, Quillota

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza)
6. IT (Patricia Espíndola)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

Comuna: Quillota
Fono: 33-2296200

ARTÍCULO N° 4 — REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la licitación regulada mediante las presentes Bases, personas naturales o jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los bienes solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que no se encuentren afectos a una o más inhabilidades contempladas en el artículo número 4 de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de Compras Públicas Art. Nro. 92, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Con todo, previo a la suscripción del contrato definitivo (Orden de Compra), el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y acreditarlo debidamente al Departamento de Salud de Quillota.

Todo lo anterior se verificará mediante la información de la ficha del proveedor del portal www.mercadopublico.cl, en el detalle de estado de habilidades.

Si el proponente es una persona jurídica, conforme a lo requerido en anexo N°1, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva.

Sí el proponente es una persona natural, conforme a lo indicado en anexo N°1 deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio.

En el caso que dos o más proveedores se unan para efecto de participar en el presente proceso de licitación, deberán establecer en el documento que formalizara la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cada proveedor que forme parte de dicha Unión Temporal de Proveedores, deberá acreditar en el momento de la firma del contrato, si así correspondiera, su habilidad en ChileProveedores, sin perjuicio de lo cual al presentar su oferta, tendrá que manifestarlo en el Anexo N° 1 (Identificación del Proponente), en los términos que establece el artículo 67 bis del Reglamento de la ley n°19.886 y se deberá observar lo siguiente para su cumplimiento:

A) Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1000 UTM, el representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma. Para contrataciones iguales o superiores al monto indicado, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la Unión Temporal de Proveedores, deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad y deberá contener al menos las siguientes estipulaciones:

- El nombre de la licitación para la cual constituye y su ID de www.mercadopublico.cl
- El plazo de la duración de la Unión Temporal de Proveedores, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución, si las hubiere. Si el contrato fuera ampliado en su plazo, la duración de la Unión Temporal de Proveedores se deberá ampliar en los mismos términos, antes de proceder a formalizar la ampliación contractual. Para estos efectos la solicitud de ampliación deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada.
- Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.
- Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la Unión Temporal de Proveedores, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza)
6. IT (Patricia Espíndola)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

- Indicar cuál de sus integrantes emitirá la factura respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. El Departamento de Salud de Quillota pagará dichas factura a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la Unión Temporal de Proveedores.
- B) La escritura de la constitución de la Unión Temporal de Proveedores deberá ingresarse como anexo administrativo junto con la respectiva oferta.
- Los documentos de garantía necesarios, tanto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución u otros, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores, debiendo indicar en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.
 - Todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la Unión Temporal de Proveedores como tal, la cual no podrá contratar con el Estado en caso de no ser adjudicado. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.
 - Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato, el apoderado de la Unión Temporal de Proveedores deberá entregar al Departamento de Salud de Quillota, la nómina de los trabajadores de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores que se desempeñarán en el contrato, sea cual sea su calidad, y tendrá que acreditar, previo a cursarse todos estado de pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores en la forma establecida en las bases.
 - Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las presentes bases de licitación y/o legislación vigente, tratándose especialmente de un contratista en Unión Temporal de Proveedores y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:
 - I. Si se comprueba que la Unión Temporal de Proveedores ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado.
 - II. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la Unión Temporal de Proveedores de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por si solos, según informe fundado de la Inspección Técnica del Departamento de Salud de Quillota, o que los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la Unión Temporal de Proveedores. En todo caso, la Unión Temporal de Proveedores no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes.
 - III. La disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
 - Toda modificación que experimente la Unión Temporal de Proveedores debe ser informada de inmediato al Departamento de Salud de Quillota, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la Unión Temporal de Proveedores. Si la modificación, a criterio del Departamento de Salud de Quillota. Afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.
 - Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, no pueden presentar oferta en esta licitación de forma individual.

ARTÍCULO N° 5 —CONSULTAS Y ACLARACIONES

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, el Departamento de Salud de Quillota, podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación del Decreto Alcaldicio aprobatorio de las modificaciones.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza) 6. IT (Patricia Espíndola)
7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, el Departamento de Salud de Quillota ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas en dos (2) días corridos, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal www.mercadopublico.cl. Si el plazo venciese un sábado, domingo o día festivo, se entenderá automáticamente extendido hasta las 17:00 horas del día hábil siguiente.

ARTÍCULO N° 6 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

Esta licitación pública se rige por las normas previstas en la ley N°19.886 y su reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Directivas de Contratación Pública y por la documentación que a continuación se indica, la cual debe ser adjuntada en idioma español el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en las que originen en la materialización del respectivo contrato.

La presente propuesta se registrá por lo dispuesto en:

- ✓ Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus respectivos Anexos.
- ✓ Decreto Alcaldicio de aprobación de Bases
- ✓ Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- ✓ Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- ✓ Oferta proveedores, incluida la documentación exigida al oferente, presentada en tiempo y forma, tales como especificaciones técnicas, personal idóneo, etc.
- ✓ Acta de evaluación y proposición
- ✓ Decreto Alcaldicio de Adjudicación
- ✓ Órdenes de Compra.

Y, además, por lo dispuesto en:

- ✓ Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda.
- ✓ Ley N° 20.238, que modifica Ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del Estado.
- ✓ Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- ✓ Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- ✓ Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 21.131 que Establece Pago a Treinta Días.
- ✓ Ley N° 21.342 que Establece Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo en el Marco de la Alerta Sanitaria Decretada con Ocasión de la Enfermedad de COVID-19 en el País y Otras Materia que Indica.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el contrato comprende el cumplimiento cabal de todos los antecedentes que forman parte de este proceso, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proponente y de toda la legislación y normativa aplicable a la materia de la licitación

ARTÍCULO N° 7 — UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Para efectos de la presente Licitación Pública actuará como Unidad Técnica el Departamento de Salud de Quillota, con asistencia de la Unidad de Convenios, dependiente de la Sub-Dirección Técnico Programática de dicho Departamento, con la finalidad de responder o aclarar aspectos del requerimiento materia de la presente licitación.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la adquisición del equipamiento, estará a cargo del Departamento de Salud de Quillota.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza)
6. IT (Patricia Espíndola)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

ARTÍCULO N° 8 — ESTIMACION DEL PRESUPUESTO

Para la presente licitación el financiamiento corresponde al siguiente detalle:

NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	MONTO CON IVA INCLUIDO	FINANCIAMIENTO
2524	\$ 42.280.700.-	Programas Resolutividad, componente otorrinolaringología.
	\$ 8.408.900.-	Fondos del Departamento de Salud.

ARTÍCULO N° 9 — PLAZOS DEL PROCESO

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	PLAZO
Publicación de Bases de Licitación	Dentro de 5 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl .
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptan consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas.
Termino de Preguntas	3 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Publicación de Respuestas	1 días corridos, contados desde la fecha de término de preguntas.
Cierre de Recepción de Ofertas	7 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación
Apertura de ofertas	Desde el día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, en el portal www.mercadopublico.cl .
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 48 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Evaluación	Hasta 20 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Adjudicación o deserción	Hasta 30 días corridos una vez terminado el proceso de evaluación de las ofertas y actos administrativos correspondientes
Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío. Esta Orden es sólo de información y término del proceso.

** Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente.*

*** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud de Quillota para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.*

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza) 6. IT (Patricia Espíndola) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

ARTÍCULO N° 10 — GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para el presente proceso licitatorio no se requiere la presentación de garantía de seriedad de la oferta, según artículo nro. 31 del decreto 250 aprueba reglamento de la ley n°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

ARTÍCULO N° 11 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá publicar su oferta económica, como valor neto, sin impuestos, en www.mercadopublico.cl hasta la fecha que se indique en dicho Portal. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma. El valor de la oferta deberá ser igual a lo informada en el Formulario N° 3, "oferta económica".

El precio por ofertar será en moneda nacional y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará reajustes ni intereses.

Los antecedentes y documentos requeridos en las presentes bases deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.

Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Es de responsabilidad de los oferentes presentar en sus propuestas toda la información requerida en las presentes bases, de tal modo que sea entendible y permita una evaluación objetiva, certera y transparente.

Todos los antecedentes y Anexos se deberán adjuntar a la respectiva oferta, con el nombre del oferente correspondiente, en formatos digitales, con la información solicitada completa y debidamente firmados.

Los antecedentes presentados deberán permitir la completa revisión y comprensión de la oferta. Los antecedentes deberán concordar entre sí y ser legibles.

La presentación de las ofertas debe ser ingresadas en el Mercado Público con la razón social inscrita en Chile Proveedores.

Cabe destacar que las ofertas deben cumplir con todos y cada uno de los puntos precedentes para que la propuesta pueda ser evaluada y continuar en el presente proceso licitatorio, de lo contrario se considerara inadmisibles.

ARTÍCULO N°12 — VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas tendrán una validez mínima de 120 días corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta. Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de estas por igual periodo. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

ARTÍCULO N° 13 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

Los Proponentes interesados deberán presentar su oferta a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica en el módulo de Anexos Administrativos, Técnicos y Económico.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza)
6. IT (Patricia Espíndola)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

Cabe señalar que el Departamento de Salud de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados.

Documentos Administrativos:

- ✓ **Anexo N° 1:** Ficha del Proponente, quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este anexo y adjuntar copia del RUT.
En caso de tratarse de una sociedad constituida conforme a la Ley N°20.659, deberá presentarse un certificado de vigencia y copia actualizada de los estatutos que figuren en el Registro que lleva a efecto el Ministerio de Economía. Ambos documentos no deberán tener una antigüedad superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.
En caso de unión temporal de proveedores, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen para con el Departamento de Salud de Quillota y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes, acuerdo que deberá materializarse por documento público o privado y que deberá ser presentado al momento de ofertar.
- ✓ **Anexo N°2:** Declaración Jurada Simple de conocimiento y aceptación de las Bases, en que el proponente declara estar en conocimiento de las características generales del servicio a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa del Departamento de Salud de Quillota de adjudicar la licitación.

Documentos obligatorios:

- ✓ **Anexo N°3:** Oferta económica, presentada por el oferente. En este anexo se debe indicar el valor de cada audífono ofertado.
- ✓ **Anexo N°4: Plazo de entrega,** donde se deberá estipular el plazo de entrega de los audífonos.
- ✓ **Anexo N°5: Experiencia,** donde Se evaluará como experiencia todas aquellas contrataciones que emanen de entidades públicas y que estén debidamente acreditadas mediante órdenes de compra en estado de recepción conforme de la unidad contratante.
- ✓ **Ficha Técnica:** la que debe indicar especificaciones técnicas modelo, marca, etc. Con imágenes a color y en idioma español.
- ✓ **Curriculum Tecnólogo Médico**
- ✓ **Resolución sanitaria**

En el caso de los anexos éstos deberán contar con la firma del representante respectivo, y deben ser digitalizados en formato PDF, DOC o JPEG, dichos anexos no podrán ser modificados.

CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO COMO "DOCUMENTOS OBLIGATORIOS", PARA QUE SU PROPUESTA SEA EVALUADA, DE LO CONTRARIO SERA CONSIDERADA INADMISIBLE.

SI LOS "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS" NO SE ADJUNTASEN POR ERROR U OMISION FORMAL, SE PODRAN SOLICITAR A LOS OFERENTES A TRAVES DE UNA ACLARACIÓN DE OFERTA O "FORO INVERSO" EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL, PARA QUE PUEDAN SER SUBSANADOS, ADJUNTANDOLOS A LA PLATAFORMA DE MANERA POSTERIOR.

ARTÍCULO N° 14 — **DE LA APERTURA**

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud de Quillota a través de la comisión sólo revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma.

Posteriormente la Comisión Evaluadora será la encargada de la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, también de los requisitos formales para su presentación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza) 6. IT (Patricia Espíndola) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

En la eventualidad que en el portal www.mercadopublico.cl no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los oferentes. Los oferentes que al momento de la apertura no presentarán todos los anexos y antecedentes "obligatorios", o estos se encuentren incompletos, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

ARTÍCULO N° 15- ACLARACION DE LAS OFERTAS

Si con posterioridad a la apertura de las ofertas, durante la evaluación, la Comisión de Evaluación detectare errores u omisiones formales, éstos podrán ser salvados previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud será informada al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, señalándose además el plazo fatal de dos (2) días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado precisamente desde el requerimiento informado por el sistema.

El Departamento de Salud de Quillota sólo permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las consecuencias que tendrá en el resultado final de la evaluación la falta de oportuno cumplimiento de los requisitos formales, conforme con los criterios de evaluación contenidos en el artículo Nro. 20 de las presentes bases.

La Comisión Evaluadora rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases de la licitación, y no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas.

Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas:

- a) La ausencia, incompletitud o ilegibilidad de documentos legales del proponente en formato digital o de los documentos técnicos y económicos de la oferta.
- b) La ausencia del documento que acredite la Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere.
- c) La no entrega o presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos o erróneos, si correspondiere.
- d) La no entrega de cualquiera de los documentos establecidos como obligatorios, según Art. N°13 de las presentes bases de licitación.

El análisis de las ofertas presentadas se realizará en conformidad con metodología establecida en el artículo N°19, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) en módulos de Anexos Administrativo, Técnico y Económico de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

De dicha evaluación emanará un Informe de Evaluación en el cual se consignarán las razones técnicas, económicas y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza) 6. IT (Patricia Espíndola) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde, si correspondiere, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En el caso que un oferente no provea toda la información requerida a través de los Anexos obligatorios solicitados por el Departamento de Salud de Quillota, se podrá dejar fuera su oferta por considerar relevantes los documentos faltantes.

En todo caso y según corresponda el Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

ARTÍCULO N° 16 — PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA

El proveedor no podrá transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del contrato (orden de compra), como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

ARTÍCULO N° 17 — SUBCONTRATACIÓN

Cabe mencionar también que dicho prestador no podrá subcontratar los servicios que sean esenciales para el cumplimiento del presente contrato.

ARTÍCULO N° 18 — VISITA A TERRENO

Dada la naturaleza del presente proceso licitatorio. No se considera visita a terreno.

ARTÍCULO N° 19 — MÉTODO DE EVALUACION DE OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

OFERTA ECONOMICA	30%
CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	45%
EXPERIENCIA	15%
PLAZO DE ENTREGA	5%
REQUISITOS FORMALES	5%
TOTAL	100%

Formula Evaluación = Oferta Económica * 0,30 + Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas *0,45 + Experiencia *0.15 + Plazo de entrega *0.05 + Requisitos formales * 0.05

ARTÍCULO N° 20 — CRITERIOS DE EVALUACION

a) **OFERTA ECONOMICA (30%):** Para las ofertas que se ajusten a los requerimientos de las bases de licitación se evaluara mediante la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Valor Oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} \right) = X 100$$

Siendo Oferta (i): El valor neto total informado por cada oferente en Formulario N° 3.

- **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS (45%):** Este criterio será evaluado de acuerdo los siguientes ítems:

PROGRAMA DE TRABAJO CALIDAD TECNICA	PUNTAJE
-------------------------------------	---------

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza) 6. IT (Patricia Espíndola) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

Cumple con todas las especificaciones técnicas de los equipos requeridos.	100 puntos.
Cumple parcialmente o no cumple con las especificaciones técnicas de los equipos requeridos.	1 punto.

- **EXPERIENCIA (15%):** Este criterio será evaluado de acuerdo con los siguientes ítems:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
3 o más órdenes de compra con recepción conforme o facturas.	100 puntos.
2 o menos órdenes de compra con recepción conforme o facturas.	30 puntos.
No presenta.	1 punto.

**Se evaluará como experiencia todas aquellas contrataciones que emanen de entidades públicas y que estén debidamente acreditadas mediante órdenes de compra en estado de recepción conforme de la unidad contratante.*

- **PLAZO DE ENTREGA (5%):** Este criterio será evaluado de acuerdo con los siguientes ítems:

PLAZO DE ENTREGA	PUNTAJE
Menor plazo de entrega ofertado	100 puntos
Segundo menor plazo de entrega ofertado	40 puntos
Tercer menor plazo de entrega ofertado	20 puntos
Demás plazos de entrega ofertados	1 punto

- **REQUISITOS FORMALES (5%):** Todo proveedor que, al momento de presentar su oferta de cabal cumplimiento a los requisitos formales exigidos en la Bases de la licitación obtendrá el mayor puntaje asignado a este criterio. A su vez si los oferentes que subsanen vicios formales con posterioridad o solicitud del mandante a través del portal en los plazos establecidos para ello obtendrán menor puntaje.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
El Oferente cumple con todos los requisitos para la presentación de la oferta y en el tiempo establecido para dicho acto.	100 puntos
El Oferente No cumple con todos los requisitos formales requeridos en la presentación de la oferta y en el tiempo establecido para dicho acto o los acompaña con posterioridad.	1 punto

ARTÍCULO N° 21 — RESOLUCION DE EMPATES

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando un decimal, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

1. Oferta económica
2. Cumplimiento de especificaciones técnicas
3. Experiencia
4. Plazo de entrega

El mecanismo de resolución de empates se desarrolla en caso de igualdad de puntaje obtenido por los oferentes, seleccionando en este caso al oferente con mayor puntaje en el criterio “Oferta Económica”, si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio “Cumplimiento de especificaciones técnicas”, si continúan en igualdad de puntajes se seleccionara al oferente con mayor puntaje en el criterio “Experiencia”, finalmente se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio “Plazo de entrega”, considerando dos decimales.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza)
6. IT (Patricia Espíndola)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

De persistir el empate se considerará como criterio definitorio la prontitud en presentar la respectiva oferta por parte de los oferentes, quien suba primero su respectiva oferta tendrá prioridad.

ARTÍCULO N° 22 — **EVALUACION DE OFERTAS**

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora nombrada exclusivamente para esta licitación mediante Decreto Alcaldicio. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes.

Toda información que se demuestre falsa, alterada maliciosamente o incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y de adjudicación de la propuesta.

ARTÍCULO N° 23 — **DE LA COMISION EVALUADORA**

El plazo de evaluación de las ofertas será de 20 días corridos a contar de la fecha de apertura electrónica.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada por Decreto Alcaldicio exclusivamente para esta licitación y estará compuesta por al menos tres funcionarios del Departamento de Salud de Quillota, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora, son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido el agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Mercado Publico www.mercadopublico.cl

Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

ARTÍCULO N° 24 — **DE LA ADJUDICACION O DESERCIÓN**

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El Departamento de Salud de Quillota adjudicará a un único oferente, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases. No obstante, se considerará un puntaje mínimo de adjudicación de 60 puntos.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud de Quillota publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o desistirá de su participación en el respectivo proceso.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza)
6. IT (Patricia Espíndola)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

El proponente favorecido, también denominado proveedor o adjudicatario, una vez notificado de la resolución a través del Sistema ChileCompra, deberá acordar con el Departamento de Salud, la fecha efectiva de suscripción del contrato, cuando corresponda y entrega de la garantía respectiva, incluido el Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

24.1 -DE LAS OFERTAS

Cuando en un ítem se presentase una sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo. Lo recién indicado debe entenderse de conformidad con el artículo 9, inciso segundo de la Ley N°19.886.

El Departamento de Salud de Quillota, declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por Decreto Alcaldicio, para posteriormente efectuar una nueva licitación.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud de Quillota publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo con lo que establece el art. 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- ✓ No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- ✓ Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- ✓ Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- ✓ Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- ✓ Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el ícono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

En la eventualidad que el oferente adjudicado desista de su oferta, el Departamento de Salud de Quillota, podrá adjudicar al oferente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente, notificando esta situación a la dirección de compras y contrataciones públicas y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y /o fiel cumplimiento de contrato que obre en su poder.

ARTÍCULO N° 25 — READJUDICACION

La inobservancia de las obligaciones consistentes en no aceptar la orden de compra o tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, de entregar el instrumento público que la formalice, dentro del plazo señalado para la suscripción de aquél, sea por desistimiento o simple omisión, habilita al Departamento de Salud de Quillota, para dejar sin efecto la adjudicación.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, el Departamento de Salud de Quillota, podrá readjudicar la licitación al oferente que de acuerdo con el resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo con los intereses del Departamento de Salud de Quillota, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza) 6. IT (Patricia Espíndola) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

ARTÍCULO N° 26 — FORMALIZACION DE LA ADQUISICION

El Departamento de Salud formalizara la adquisición, por medio de la emisión de órdenes de compra, se deberán emitir por cada uno de los programas, conforme a lo establecido en el artículo 63°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que los documentos tributarios se deberán emitir por cada uno de los programas que financiarán los respectivos requerimientos, según lo detallado en el formulario de la oferta económica (Formulario N°3).

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario previo al envío de la orden de compra, deberá certificar que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de ChileCompra y en caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores, sin perjuicio de acreditar su inscripción y habilidad respecto de cada uno de sus integrantes, si correspondiere, deberá hacer entrega del documento en la cual conste el acuerdo de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento.

En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de entrega del equipamiento adjudicado.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema ChileCompra para presentar certificado de habilidad en el Registro de Proveedores del Estado ChileProveedores.

ARTÍCULO N° 27 — PERÍODO DE PLAZO DE ENTREGA

De acuerdo a lo informado en Anexo N°4 del oferente, pero solo se considerará un plazo de entrega hasta el 31 de diciembre de 2022, el cual los proveedores que presenten una fecha superior se rechazará su oferta.

ARTÍCULO N° 28 — TÉRMINO ANTICIPADO DE LA RELACION CONTRACTUAL

28.1 - RESOLUCION O TÉRMINO UNILATERAL DE LA RELACION CONTRACTUAL

La relación contractual quedará resuelta por disposición del Departamento de Salud de Quillota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el Oferente no acepta la orden de compra o no acredita su Inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA, en los plazos estipulados en las presentes bases;
- b) Si el oferente adjudicatario, rechaza la Orden Compra emitida;
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones que emanan de la relación contractual;
- d) Si el proveedor no entrega el equipamiento, materia de encargo del presente proceso licitatorio, en los plazos establecidos;
- e) Cuando el proveedor fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no;
- f) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del servicio, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud de Quillota o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la relación contractual;
- g) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación;
- h) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza) 6. IT (Patricia Espíndola) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

- 1) La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - 2) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta.
 - 3) Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
 - 4) Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
 - 5) Si se disolviere la Unión Temporal de Proveedores.
- i) Por incumplimiento o infracción respecto de la entrega de las obligaciones a un tercero.

Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por la Inspección Técnica y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada mediante Decreto Alcaldicio del Sr. Alcalde.

No obstante lo anterior, el Departamento de Salud de Quillota, tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones emanadas de la aceptación de la orden de compra, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el completo resarcimiento de los daños efectivamente causados al Departamento de Salud de Quillota.

28.2 - PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la Inspección técnica, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del proveedor, o en su rebeldía, el alcalde adoptará una decisión por medio de Decreto Alcaldicio, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que será resuelto por el Alcalde, previo informe de la Inspección Técnica del contrato respectivo, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

28.3 - RESCILIACIÓN

Corresponderá la resciliación cuando de común acuerdo entre el Departamento de Salud de Quillota previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente la relación contractual. Con tal objeto, la parte interesada en dicha resciliación deberá formular una presentación por escrito con quince (15) días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

El proveedor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

28.4 - FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD O UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES

En caso de fallecimiento del proveedor, si se tratare de una persona natural o disolución de la empresa o sociedad en caso de que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término a la relación contractual y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza)
6. IT (Patricia Espíndola)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proveedor.

ARTÍCULO N° 29 — CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Departamento de Salud, está facultado para declarar administrativamente el término anticipado de la relación contractual, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- b) Si se disuelve la empresa adjudicada.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 1. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiese implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 2. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 3. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- e) En caso de que las multas cursadas por atrasos sobrepasen las 10 UTM.
- f) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad que puedan establecer las presentes Bases.

En estos casos de término anticipado se aplicará el mismo procedimiento para la aplicación de las medidas derivadas de incumplimientos.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término a la relación contractual en cualquier momento, de común acuerdo.

ARTÍCULO N° 30 — DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- ✓ Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en la orden de compra, entendiéndose incluidos en ello, las bases administrativas y bases técnicas de licitación, los anexos, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- ✓ Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica, el que corresponderá a un profesional del Departamento de Salud de Quillota, nombrado para este efecto, a fin de comprobar el correcto desarrollo del contrato y su eficiente ejecución.
- ✓ Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones o requerimientos planteados por la Inspección Técnica durante la vigencia de la relación contractual.
- ✓ Por último, en el contexto de la emergencia sanitaria por coronavirus SARS-CoV2 del síndrome respiratorio agudo causante de la enfermedad COVID-19, el proveedor debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger la vida y salud de terceros durante el tiempo que dure la relación contractual con el Departamento de Salud de Quillota.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza) 6. IT (Patricia Espíndola) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

ARTÍCULO N° 31 – MULTAS

El Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado, la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento, establecido en las presentes bases administrativas y bases técnicas, oferta orden de compra.

Las multas por incumplimiento en la entrega de los productos inherentes al presente proceso licitatorio se aplicarán de la siguiente manera:

- 1 UTM por cada día de atraso en la entrega.
- Las multas no podrán sobrepasar las 10 UTM.
- El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en el estado de pago.
- Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa convertido a pesos chilenos resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.
- Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

ARTÍCULO N° 32 - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN MULTAS

- a. La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud de Quillota con copia a la Unidad de finanzas del departamento de Salud y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas por el oferente adjudicado.
- b. En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, fecha, tipo de incumplimiento y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.
- c. El informe señalado en el párrafo anterior deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndose presentado, el Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles mediante Decreto Alcaldicio que se notificará por correo electrónico al proveedor.
- d. La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (facturación). Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.
- e. El proveedor deberá descontar la multa en el proceso de facturación de los bienes, a través de la emisión de la respectiva Nota de Crédito.

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de Quillota, se reserva también el derecho de solicitar hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si la hubiere, y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

ARTÍCULO N° 33.- RECONSIDERACIÓN DE MULTAS

La Inspección Técnica, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas, emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente, indicando la causa y monto de dicha multa.

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el proveedor dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles si aplica en definitiva una sanción o bien absuelve al proveedor y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico al proveedor.

El proveedor una vez notificado de la multa, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción, a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración de la sanción ante el Departamento de Salud de Quillota, la

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza)
6. IT (Patricia Espíndola)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

que será resuelta por el Sr. Alcalde, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes

ARTÍCULO N° 34 — **GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para el presente proceso de licitación no se requerirá boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO N° 35 — **PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTÍCULO N° 36 — **FORMA DE PAGO**

La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación Conforme de los servicios (elaborado por la Unidad Técnica definida previamente), la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud.

Cabe destacar que la orden de compra y los documentos tributarios se deberán emitir por cada uno de los programas que financiarán los respectivos requerimientos, detallados en fondo y forma en el Formulario N°3 (oferta económica).

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza)
6. IT (Patricia Espíndola)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

La factura correspondiente se deberá entregar a través de correo electrónico a copia katica.sanchez@saludquillota.cl

La Factura será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, DE LO CONTRARIO LA FACTURA RESPECTIVA SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR.

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

El pago de la factura, será dentro de los 30 días siguientes previa a recepción conforme de la totalidad del equipamiento adjudicado y estipulado, de acuerdo con la Orden de Compra emitida por el Departamento de Salud de Quillota y enviada a través del Portal www.mercadopublico.cl

- ✓ Factura extendida a nombre de la, I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Calle Clorindo Veliz N° 520 Población México, Quillota.
- ✓ Número de la ID que la genera.
- ✓ Adjuntar copia de la Orden de Compra aceptada emitida a través del Mercado Público.

Para proceder al pago de la factura se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra.

- ✓ Factura, con certificado de recepción conforme de la Inspección Técnica.
- ✓ Decreto Alcaldicio de adjudicación.
- ✓ Copia de Orden de Compra Mercado Público en estado de aceptada.
- ✓ Orden de Compra Sistema interno de Adquisiciones
- ✓ Informe de recepción conforme de los servicios entregados.

Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por los servicios, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiere desarrollar el apoderado nombrado.

ARTÍCULO N° 37 —INSPECCIÓN TÉCNICA

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica, será ejercida por el Departamento de Salud de Quillota a través de un funcionario que se designe mediante Decreto Alcaldicio. Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia de la relación contractual, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre el Departamento de Salud de Quillota y el proveedor.
- b) Otorgar al proveedor adjudicado todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo de la materia de encargo.
- c) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa de la materia de encargo, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- d) Aprobar la recepción conforme de los bienes solicitados.
- e) Visar y gestionar en forma oportuna el pago de los bienes, efectivamente recepcionados.
- f) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- g) Deducir del estado de pago las multas aplicadas.
- h) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación o resolución del Contrato.
- i) Exigir al proveedor adjudicado dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito normativo.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza) 6. IT (Patricia Espíndola) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

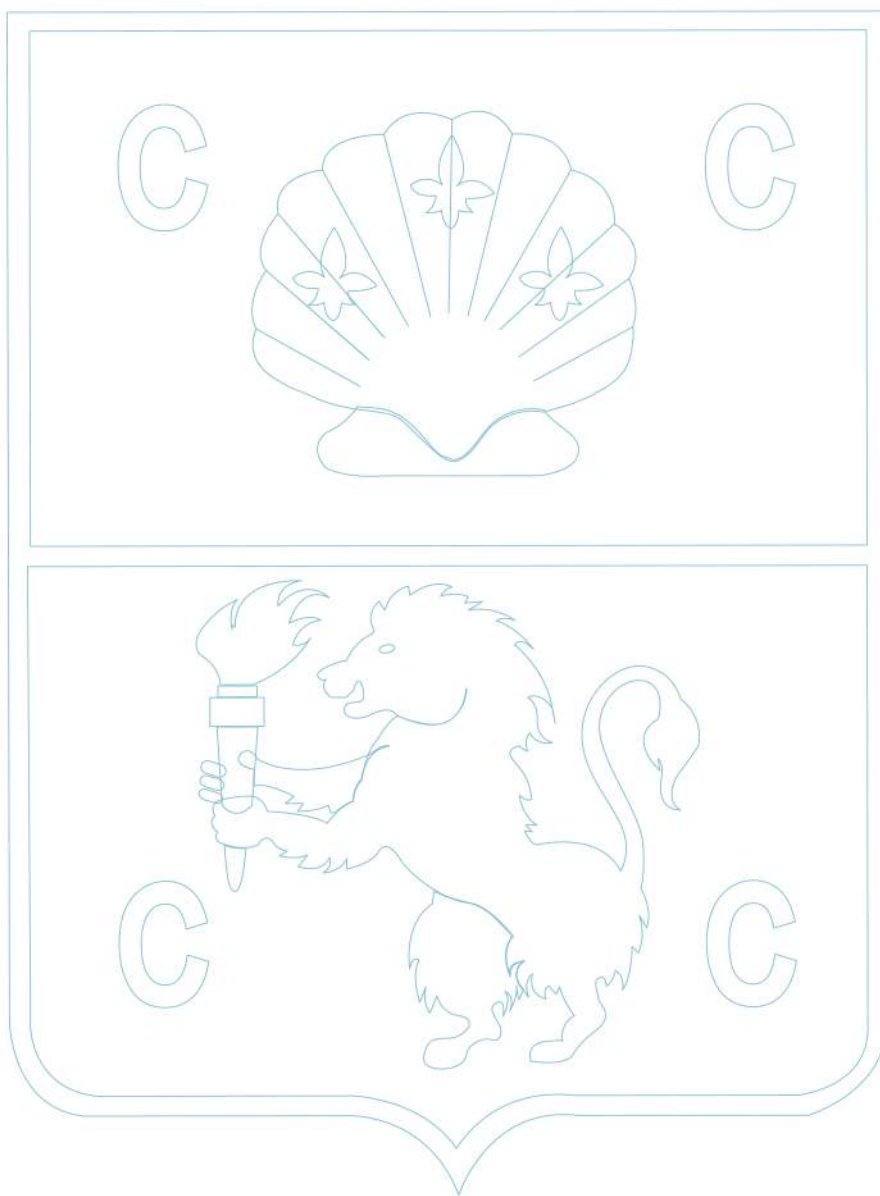
PVH/DMB/maom.-

ARTÍCULO N° 38 — DE LAS ORDENES DE COMPRAS

Se emitirá una Orden de Compra vía Mercado Público, según los valores consignados en dicho portal y la Oferta Económica.

ARTÍCULO N° 39 - DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza)
6. IT (Patricia Espíndola)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

**ADQUISICION DE AUDÍFONOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA**

II. BASES TECNICAS

ARTICULO N° 40 —GENERALIDADES

Las presentes bases establecen las especificaciones técnicas del llamado a Licitación Pública, denominada **“Adquisición de Audífonos para el Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota”**, las cuales definen los lineamientos requeridos para la adquisición del equipamiento materia de encargo del presente proceso de licitatorio.

El proponente deberá considerar todo aquello inherente a las características de los equipos solicitados, con el objeto de permitir el correcto y normal funcionamiento de los centros de salud.

ARTICULO N° 41 —DESCRIPCION TECNICA

Audífonos

Procesado en 5 Canales/ 5 Bandas.

Compresión adaptativa.

Rechazo de ruido impulsivo.

Sensor de ambientes.

Micrófonos con direccionalidad adaptativa automática.

Reducción de Ruido con análisis del habla.

Cancelación estática de Feedback.

4 programas.

Activación automática para DAI.

Rango de adaptación entre 100 Hz y 7500Hz.

Control de volumen digital.

Consumo de pila bajo, 075 mA.

Opción de adaptación con moldes, sistema openfit, punta personalizada u oliva cono.

Aviso sonoro de situaciones (Batería baja).

Vida útil de pila 13 zn-aire de 370 hrs.

Características técnicas de audífonos CROS y BICROS

Rango de frecuencias hasta 10.000 Hz. Tipo

de pila 312.

Modo del micrófono: Localizador/Omni. Selector

de programa: Iniciar/Parar transmisión. Rango de

entrada 113 dB SPL.

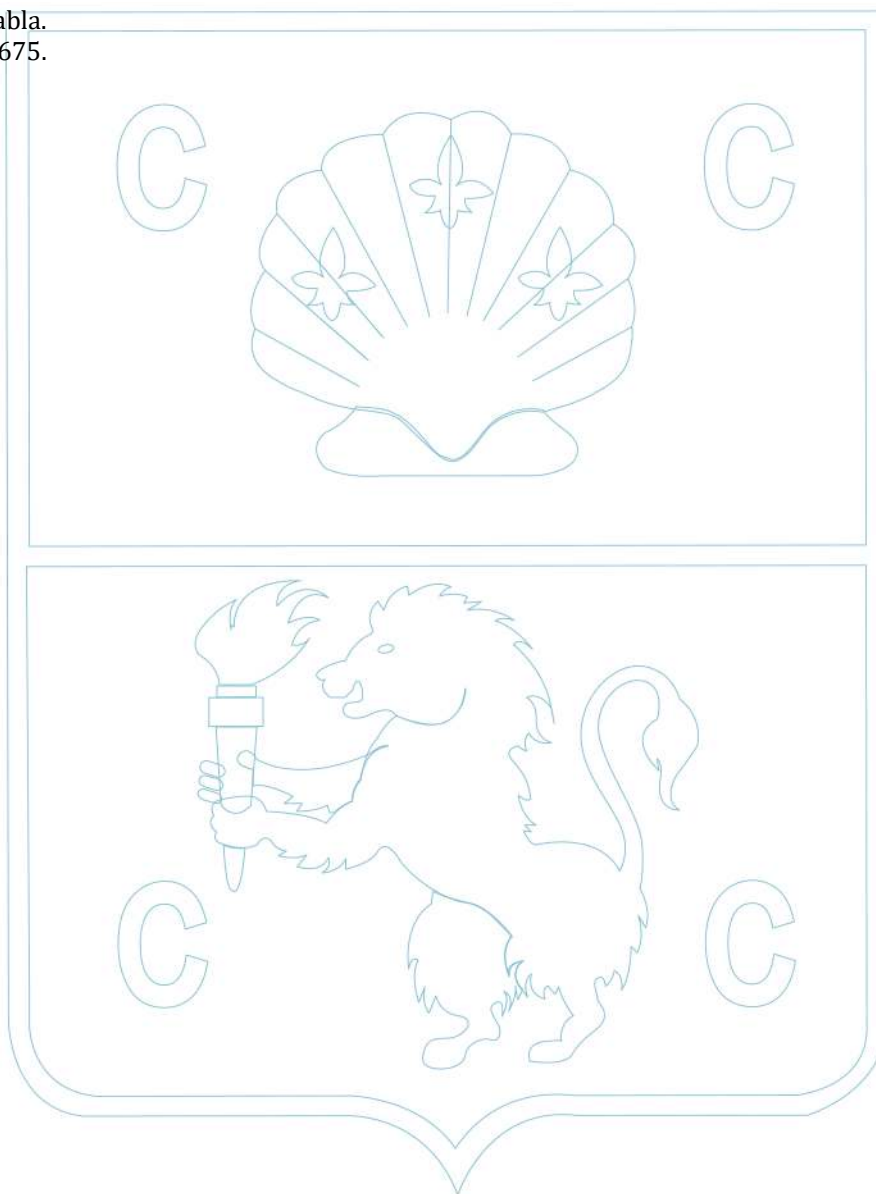
DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza)
6. IT (Patricia Espíndola)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

Características técnicas de audífono cintillo vibrador óseo.

Procesado de 6 canales.
Adaptación automática.
Selector de programas.
Control de Volumen
Cancelación activa de feedback.
Reducción del ruido.
Micrófonos con direccionalidad adaptativa automática.
Compresión de frecuencia.
Diario de Sonido.
Realce del habla.
Tipo de pila 675.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza)
6. IT (Patricia Espíndola)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO N° 1

ADQUISICION DE AUDÍFONOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA

FICHA DEL PROPONENTE

DATOS DEL OFERENTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
BANCO	
N° CTA. CTE.	
TELEFONOS	
CORREO ELECTRONICO	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
CARGO	
ESTADO CIVIL	
NACIONALIDAD	
PROFESION	

DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN BASES DE LICITACION DECLARO:			
INSCRIPCIÓN REGISTRO OFICIAL DE CHILE PROVEEDORES	SI		NO
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES	SI		NO

Nota: El proponente deberá marcar con una X su respuesta.

MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES		
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÉDULA DE IDENTIDAD / RUT N°

Nombre y Firma Representante Legal

Quillota, _____ de _____ de _____.



ANEXO N°2

**ADQUISICION DE AUDÍFONOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA**

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

NOMBRE DEL OFERENTE:

RUT N°: _____

DECLARO LO SIGUIENTE:

1. Que acepto, conozco y no me merecen dudas las Bases Administrativas, Bases Técnicas, las Respuestas a Consultas y/o Aclaraciones y los demás antecedentes de la propuesta luego de haber estudiado y verificado la concordancia entre ellos.
2. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución en materia de encargo de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.
3. Que mantendré vigente mi oferta por el plazo de 120 días corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta.
4. Que acataré en toda la determinación de la I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, al resolver la adjudicación de la propuesta reconociendo la facultad privativa de ella para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquélla por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
5. Que acataré y efectuaré las instrucciones y trabajos que la Inspección Técnica determine para la optimización de estos, de tal manera de dejarlos en perfectas condiciones para su funcionamiento. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, la adjudicación y el cumplimiento del contrato, fijamos domicilio legal en la ciudad de Quillota y nos sometemos a la jurisdicción de sus Tribunales.

Firma Representante Legal.

Quillota, _____ de _____ de _____.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza)
6. IT (Patricia Espíndola)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO N°3

ADQUISICION DE AUDÍFONOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA

OFERTA ECONOMICA.

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

CÉDULA DE IDENTIDAD N°:

EL OFERENTE OFERTA LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS, EN PESOS CHILENOS (VALOR NETO):

PROGRAMA RESOLUTIVIDAD			
Cantidad	Detalle	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL NETO
92	Audífonos clínicos derechos		
95	Audífonos clínicos izquierdo		
VALOR TOTAL OFERTADO (NETO)			

El valor total con Iva incluido no puede exceder el valor de la disponibilidad presupuestaria del
Programas Resolutividad que corresponde a \$ 42.280.700.-

FONDOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD			
Cantidad	Detalle	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL NETO
01	Cintillo vibrador óseo oído derecho		
04	Audífonos sistema bicros		
03	Audífonos sistema cros		
VALOR TOTAL OFERTADO (NETO)			

El valor total con Iva incluido no puede exceder el valor de la disponibilidad presupuestaria de
los Fondos del departamento de salud que corresponde a \$ 8.408.900.-

NOTA:

Se deberá realizar 2 facturas correspondiente a cada fuente de financiamiento

Declaro haber estudiado la propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas,
Bases Técnicas y demás antecedentes que la conforman, determinan y rigen y haber confeccionado
personalmente el presupuesto de este proyecto renunciando, por lo tanto, a reclamar indemnización por
desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo constancia, además, que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

FIRMA DEL OFERENTE

Quillota, _____ de _____ de _____.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5.
Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza) 6. IT (Patricia Espíndola)
7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO N°4

ADQUISICION DE AUDÍFONOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA

PLAZO DE ENTREGA

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

CÉDULA DE IDENTIDAD Nº:

Detalle	Plazo de Entrega
Audífonos clínicos derechos	
Audífonos clínicos izquierdo	
Cintillo vibrador óseo oído derecho	
Audífonos sistema bicros	
Audífonos sistema cros	

Observaciones:

**El oferente deberá completar este formulario indicando el plazo de la entrega en días hábiles.*

FIRMA DEL OFERENTE

Quillota, _____ de _____ de _____.

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO N°5

ADQUISICION DE AUDÍFONOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA

EXPERIENCIA

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:
CÉDULA DE IDENTIDAD N°:

N°	NOMBRE DEL CONTRATO O PROYECTO	ID ORDEN DE COMPRA	MANDANTE Y TELEFONO DE CONTACTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

NOTA:
Se evaluará como experiencia todas aquellas contrataciones que emanen de entidades públicas y que estén debidamente acreditadas mediante órdenes de compra en estado de recepción conforme por la unidad contratante.
Solo se evaluarán las experiencias relacionadas con el rubro.

FIRMA DEL OFERENTE

Quillota, de de .

TERCERO: **CRÉASE** Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Rogelio Monsalve Masso, Encargado Unidad de Vigilancia Epidemiológica del Departamento de Salud, o quien la subrogue.
- Genaro Vega Vega, Médico, Centro de Salud Doctor Miguel Concha o quien lo subrogue.
- Xavier Mendoza Cedeño, Director de Centro de Salud Dr. Miguel Concha o quien lo subrogue.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que todos los integrantes de esta comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

QUINTO: **DES GNASE** como Inspector T cnico de los servicios a Patricia Esp ndola Moraga, Nutricionista, Jefa Unidad de Convenios del  rea T cnica Program tica del Departamento de Salud Quillota o quien la subrogue.

SEXTO: **ESTABL CESE** que la Unidad de Adquisiciones nombrar  a un encargado que tendr  la funci n de acompa amiento administrativo en el proceso de evaluaci n licitatoria.

S PTIMO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA V SQUEZ HENR QUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCI N:

1. Control Interno
2. Administraci n Municipal
3. Direcci n del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisi n Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Genaro Vega Vega - Xavier Mendoza)
6. IT (Patricia Esp ndola)
7. Archivo
8. Secretar a Municipal.

PVH/DMB/maom.-